



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00653-00.

La solicitante, por medio de su gestora judicial, ha allegado al plenario los soportes atinentes a la notificación personal desarrollada mediante el correo electrónico del convocado, cuya obtención se halla acreditada en el plenario.

Sin embargo, **no es factible avalar la gestión adelantada**, en vista que nunca se adosó el comprobante atinente a que el enteramiento hubiera sido recibido por el perseguido o que éste hubiese tenido acceso al pertinente mensaje de datos, advirtiéndose que tal acaecimiento servirá de base para computar los correspondientes términos.

Ante ese panorama, **se requiere a la accionante**, a fin de que **enmiende la falencia enrostrada**. Así, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se materialice la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 7 JULIO DE 2022. SECRETARÍA
---

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodríguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1dbb9bc1531418bbc81c1985ea84b88ef3991145dc6fa91bec36a7d544c5ac7**

Documento generado en 05/07/2022 03:01:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**